



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE TABASCO.

Oficio número HCE/OSFE/FS/DAD/1385/2026

Asunto: Se notifica orden de auditoría

No. 2-TEA-25-CPA-DADE02

Villahermosa, Tabasco, a 28 de abril de 2026

C. Miguel Ángel Contreras Verdugo,
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Teapa, Tabasco.
Plaza Independencia S/N, col. Centro, C.P. 86800,
Teapa, Tabasco.
Presente.



At.n. C. Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndica de Hacienda

C. Juan José Peralta Fócil, Fiscal Superior del Estado, le comunico que en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 81, fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento M del Periódico Oficial del Estado No. 8659 de fecha 30 de agosto de 2025, se aprobó el Programa Anual de Auditorías (PAA) de fecha 26 de enero de 2026, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, mismo que fue enviado al H. Congreso del Estado y a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública para su conocimiento, y publicado en la página oficial de este Órgano Superior de Fiscalización.

Con base a dicho documento, para dar inicio a los trabajos de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de ese Ente Público, por el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, apoyados en la información y documentación que le fue requerida mediante oficio HCE/OSFE/FS/DAD/0858/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, notificado el 2 de marzo de 2026, y sin perjuicio de nuevas solicitudes que en el transcurso de la auditoría sean necesarias formular, con fundamento en los artículos 14, 16, 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XLI, 40 primero, segundo y cuarto párrafo, fracciones I, II y III; 41, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción II, 3, 4, fracciones I y XIII, 6, 12, último párrafo, 14, fracciones II y IV, 15, 17, fracciones I primer párrafo, V, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, 18, 22, 23, 24, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 75, 81, fracciones I, XI, XII, XIII, XXXIII (Sic) y 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor; 6, 7, 8, inciso B), apartado B.3., 10 y 11 fracción XV, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en vigor, se emite la presente **ORDEN DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO No. 2-TEA-25-CPA-DADE02**, con el fin de verificar la eficacia del Sistema Institucional de Archivos de la Entidad Fiscalizada conforme al marco legal-normativo aplicable.

Para llevar a cabo la auditoría señalada, con fundamento en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor; 25 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, vigente, **hago de su conocimiento los nombres y cargos del personal debidamente comisionado** para tal efecto, sin perjuicio del aumento o sustitución de personal que pudiera necesitarse en el transcurso de la misma, fungiendo como representantes de este Órgano Técnico, con la facultad de actuar en forma individual o conjunta en el proceso de la revisión y fiscalización:

NOMBRE

C. ALEJANDRA ITZEL PRIEGO DÍAZ

C. MELBA PÉREZ TORRUCO

C. CKRISTY DOLLIANA GONZÁLEZ LÓPEZ

C. PATRICIA RODRÍGUEZ MEZQUITA

C. LUIS GILBERTO ROSCIANO ZAPATA

C. TANIA ALEJANDRA FUNOY OLÁN

CARGO

Jefe de Departamento

Jefe de Departamento

Jefe de Grupo

Jefe de Grupo

Jefe de Grupo

Jefe de Grupo

En este contexto, le informo que se ha designado como responsable del grupo de auditores en su carácter de **Jefe de Grupo** al **C. Ckristy Dolliana González López**, quien además actuará como **Enlace** por parte de este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que, en esa tesitura, en aras de propiciar un clima de estrecha comunicación y colaboración en pro de una eficaz y

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE TABASCO.

eficiente fiscalización, mucho le agradeceré **notifique mediante oficio, la designación del servidor público que fungirá como Enlace entre ese ente público y este Órgano Técnico**, a través de quien se harán llegar los requerimientos de información y documentación correspondientes; en tal virtud, la persona que tenga a bien nombrar, debe tener conocimiento de las áreas ejecutoras del gasto y resguardo de la información; así como de los procesos que permitan orientar y apoyar en el desarrollo de la auditoría, a fin de garantizar la fluidez en el debido intercambio de información. Ahora bien con fundamento a los artículos 9, primer y segundo párrafo y 17, fracción I, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicito proporcione la información referida en el anexo de este documento.

Es importante mencionar que la documentación requerida deberá ser proporcionada al personal comisionado en un plazo no mayor de **10 (Diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este oficio, ello con fundamento en el artículo 9, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor, **APERCIBIDO** que de no atender el requerimiento sin que medie causa justificada o ajena a sus responsabilidades, se hará acreedor a una **MULTA** mínima en cantidad de **\$17,596.50 (Diecisiete mil quinientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.)** equivalente a ciento cincuenta (150) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a razón de **\$117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)** esto con sustento en el artículo 10, fracción I, del citado ordenamiento jurídico.

Ahora bien, atentos a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor, agradeceré que una vez aperturada la auditoría, proporcione al personal actuante los **medios y facilidades necesarios** para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como **espacio físico adecuado, en buenas condiciones y de acceso restringido a terceros, ubicado dentro de sus instalaciones**, sin perjuicio de que puedan desplazarse a otros lugares que por la naturaleza de la revisión lo amerite, y en general, todo aquello que sea necesario para que se pongan a disposición de aquellos, datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria original vinculada con el objetivo de la auditoría.

No omito manifestarle que la negativa a entregar información a este Órgano Superior de Fiscalización, así como los actos de simulación que se realicen para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables, y en el caso de aportar documentación o información falsa, quienes resulten responsables serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, ello de acuerdo a lo precisado en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor.

Sin otro particular, seguro de la buena coordinación y cooperación que habrá de imperar en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Anexo: Requerimiento de documentación e información.

Atentamente,

Fiscal Superior del Estado


C. Juan José Peralta Focil



ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: C. Alejandra Itzel Priego Díaz/Jefe de Grupo, **Revisó:** C. Jesús Gustavo Ascencio de Dios/Director, **Vo.Bo.:** C. Armando Reyes de la Cruz/Fiscal Especial.

C.I. 69

C.c.p.- C. Pedro René Mazariego Aguilar.- Contralor Municipal.

C.c.p.- C. Armando Reyes de la Cruz.- Fiscal Especial del OSFE.

C.c.p.- C. Jesús Gustavo Ascencio de Dios.- Director de Auditoría del Desempeño del OSFE.

C.c.p.- Archivo